

MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONFECCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA EN DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.

1. Necesidad e idoneidad del contrato:

La Ordenanza de Gestión del Uso Eficiente del Agua en Madrid (OGUEACM) establece en su artículo 26 la obligación de disponer de un Plan de Gestión Sostenible del Agua (PGSA) a todos los establecimientos industriales, comerciales o de servicios considerados como grandes consumidores.

Se califican como grandes consumidores, aquellos establecimientos industriales, comerciales y de servicios (de naturaleza pública o privada), cuyo consumo anual de agua sea igual o superior a 10.000 m³.

El Plan de Gestión y Uso Sostenible del Agua tiene como finalidad la implantación de una serie de medidas en los edificios y dependencias para disminuir los consumos de agua y obtener un consumo más eficiente sin influir en el confort o en las necesidades hídricas de cada uno de los usos.

Los consumos anuales de los dos tanatorios (Tanatorio M30 y Tanatorio Sur), así como, de los dos grandes cementerios municipales (Cementerio Nuestra Señora de Almudena y Cementerio Sur-Carabanchel), que gestiona la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., en adelante SFM, superan la cantidad mínima establecida para incorporar un Plan de Gestión Sostenible del Agua de cada uno de los centros indicados.

Para la realización del PGSA se hace necesario la contratación de empresa especializada en el ámbito de la consultoría ambiental y de la ingeniería medioambiental que desarrolle el plan siguiendo criterios de desarrollo sostenible, adecuando el estudio a las características particulares de SFM.

2. Objeto del Contrato:

Constituye el objeto de este contrato fijar las condiciones para contratar el desarrollo de un Plan de Gestión Sostenible del Agua en los cuatro centros gestionados por SFM, Tanatorio M30, Tanatorio Sur, Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena y Cementerio Sur-Carabanchel Alto, en los que los consumos de agua superan los diez mil metros cúbicos anuales.

Este plan tendrá una vigencia de cuatro años y en él se fijarán los criterios establecidos en la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid para una gestión eficiente de los recursos hídricos, obteniendo un mayor nivel de protección del medio ambiente y dotar a SFM de los sistemas de intervención y control necesarios para garantizar que la gestión del agua se realiza de acuerdo con los siguientes objetivos:

Promover el ahorro y la eficiencia en el consumo de agua con la aplicación de las mejores tecnologías disponibles.

Promover la reducción del consumo de agua y asegurar su control.

Fomentar y regular la utilización de recursos hídricos alternativos para aquellos usos que no requieran agua potable.

Determinar las medidas para una gestión eficaz de los recursos hídricos.

Fomentar la concienciación y sensibilización ciudadanas sobre el uso racional del agua.

Aumentar el control sobre el riego de zonas verdes públicas y privadas con el fin de optimizar el consumo de agua y conseguir así un uso más racional de los recursos hídricos.

3. CPV

71356400-Servicios de planificación técnica.

4. División en lotes:

NO PROCEDE

Justificación de la no división en lotes del contrato

Para no poner en riesgo la correcta ejecución del contrato no es posible la división en lotes del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La división en lotes dificulta la correcta ejecución del servicio, haciéndola extremadamente difícil desde el punto de vista técnico, y conlleva un riesgo para la correcta ejecución del contrato dada la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes tareas, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

5. Tipo de contrato.

▪ **En función de su objeto:**

Se trata claramente de un contrato típico de servicios conforme al Artículo 17 de la Ley 9/2017 de LCSP.

▪ **En función de su régimen jurídico de derecho comunitario:**

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

▪ **En función de su régimen jurídico de derecho administrativo o de derecho privado:**

Contrato privado.

6. Responsable del contrato.

El responsable de la correcta ejecución del contrato será el Responsable de Servicios Generales de SFM o persona que le sustituya.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución: Dpto. de Servicios Generales de SFM.

7. Valor estimado

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (11.400,00 €)** IVA no incluido, desglosado de la siguiente manera:

Presupuesto total del contrato	9.500,00 €
Modificación (20%) conforme al Art 204 de la LCSP	1.900,00 €
TOTAL	11.400,00 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Conforme al artículo 101 LCSP, se ha tenido en cuenta una posible modificación del Artículo 204 LCSP hasta un máximo del 20% del precio inicial.

8. Presupuesto de licitación.

PRESUPUESTO	IVA (21%)	Presupuesto base de licitación
9.500,00 €	1.995,00 €	11.495,00 €

El Presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (11.495,00 €), IVA incluido.

Desglosado de la siguiente manera:

<i>Desglose Presupuesto</i>		
<i>PGSA. Tanatorio Sur</i>	3.000,00 €	
<i>PGSA. C Sur-C. Alto</i>	3.000,00 €	
<i>Actualización PGSA. Tanatorio M30</i>	1.750,00 €	
<i>Actualización PGSA. C. Almudena</i>	1.750,00 €	
<i>Presupuesto</i>		9.500,00 €

9. Cálculo del presupuesto

El presupuesto del contrato se ha determinado de conformidad con lo indicado en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siguiendo el criterio establecido por el Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha utilizado una estimación en función de la previsión del estudio de las indicadas dependencias, considerando la posibilidad del licitador de apoyarse en planes anteriores realizados en las sedes de Tanatorio M30 y Cementerio Ntra. Sra. de la Almudena teniendo en cuenta que se trata de una actualización y no de la confección completa de un PGSA.

Para obtener el precio unitario del presupuesto se ha utilizado como referencia precios de mercado actuales.

Forma de determinación del presupuesto: A tanto alzado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

Para llevar a cabo el desglose del presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta los datos obtenidos de la "Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles-CPE) / Comité Europeo de Centrales de Balances correspondientes al ejercicio 2022 y al sector de actividad (CNAE) M711 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN							
COSTES DIRECTOS (b)		COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d)	BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN sin IVA (a)	% IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA incluido
Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2)	Otros costes directos (b1)	Incluido en los gastos generales de estructura	7,75%	9,64%	(b) + (c) + (d)	21%	(a) * IVA + (a)
23,58%	59,03%						
CÁLCULO							
2.240,10 €	5.607,59 €	--	736,51 €	915,80 €	9.500,00 €	1.995,00 €	11.495,00 €
COSTE DIRECTO TOTAL (CDT)							
82,61%			G.G. sobre CDT	B.I. sobre CDT			
7.847,69 €			9,39%	11,67%			
			736,51 €	915,80 €			
RATIOS SECTORIALES DE LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS							
Costes operativos, beneficios y rentabilidades							
RATIOS	NOMBRE DE RATIO		EMPRESAS	Q1	Q2	Q3	
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios		10363	17,74%	40,93%	64,80%	
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios		10363	0,00%	23,58%	47,98%	
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios		10363	1,89%	9,64%	23,03%	
R14	Inmovilizado material/Total activo		10536	0,98%	7,24%	27,70%	
Cifra de venta todos los tamaños - Sector de actividad (CNAE):			M711 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico			%	
(a) Valor de ventas = (b) + (c) + (d)						100,00%	
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios (equivalente al margen bruto / ventas)						40,93%	
R02: Gastos de personal/ cifra neta de negocios (suponemos que el 100% es personal directo porque son actividades intensivas en mano de obra)						23,58%	
R14: Inmovilizado material / total activo (amortización, suministros, servicios exteriores,...etc) (Suponemos que se necesita el mismo						7,24%	
(b) Total coste de ventas = (b1) + (b2) (costes directos)						82,61%	
(b1) = ((a)-R01)x(1-R14/100) materiales + gastos generales de fabricación(No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación, porque todos ellos son gastos generales de estructura)						59,03%	
(b2) Coste salarial directo = R02						23,58%	
(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones o previsiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato						7,75%	
(d) R03: Resultado de la explotación (o beneficio industrial)						9,64%	

En consecuencia, el presupuesto de licitación se desglosa en:

- Costes directos: 7.847,69 €
- Gastos generales de estructura: 736,51 €
- Beneficio industrial: 915,80 €

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO PROCEDE.

10. Forma de pago del precio:

El precio del contrato se abonará en un pago único tras la confirmación de presentación del PGSA de las cuatro dependencias en el órgano de competencia ambiental de la CAM.

Las facturas se enviarán en formato digital, indicando en las mismas el número de expediente de licitación y el número de contrato. Se anejarán a través del portal de proveedores que SFM tiene habilitado para ello, denominado colabor@, las facturas se incorporarán al precitado portal conforme a las especificaciones técnicas que SFM facilitará al adjudicatario en el momento de la firma.

Previa conformidad, y una vez realizada la aprobación de la factura por el responsable del contrato, el pago efectivo se realizará dentro del plazo legal.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO PROCEDE

11. Plazo de ejecución y posibilidad de prórroga

El plazo de duración del contrato será de **90 días** desde su formalización.

12. Lugar de ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará en las siguientes dependencias de SFM:

- *Tanatorio M30* - Calle Salvador de Madariaga 11, 28027 Madrid
- *Tanatorio Sur* - Calle Ildefonso González Valencia 1, 28041 Madrid
- *Cementerio Nuestra Señora de la Almudena* - Avenida de Daroca 100, 28027 Madrid
- *Cementerio Sur-Carabanchel Alto* - Calle Ildefonso González Valencia 2, 28041 Madrid

Entendiendo la ejecución como la elaboración y presentación del Plan de Gestión Sostenible del Agua ante el órgano municipal con competencia ambiental de la Comunidad de Madrid.

13. Clasificación/solvencia económica y técnica:

Clasificación: No procede

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado sumario deberán estar inscritos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

14. Habilitación empresarial

No procede.

15. Póliza de seguros:

No procede.

16. Subcontratación y cesión del contrato

Subcontratación: SI

Pago directo a los subcontratistas: No procede

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Esta obligación se califica de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

Cesión: Podrá ser objeto de cesión el contrato en los términos y condiciones permitidas en el artículo 214.1 de la LCSP.

17. Revisión de precios:

No procede la revisión de precios, conforme a lo previsto en el artículo 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

18. Criterios de adjudicación

Criterios valorables mediante fórmulas o porcentajes: 100 puntos.

A. Precio: Hasta 100 puntos.

La valoración se realizará de forma individual, otorgándose 100 puntos a la oferta más favorable entendiendo como tal la económicamente más ventajosa. Para poder valorar las ofertas presentadas se tendrá en cuenta el importe total ofrecido. El resto de las ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$POi = MaxP \times \left(\frac{MO}{Oi} \right)$$

Siendo: POi: Puntuación de la oferta a valorar.

MaxP: Máximo de puntos que se pueden otorgar.

MO: Mejor oferta

Oi: Oferta que se valora.

Las ofertas que estén por encima del presupuesto base de licitación serán desestimadas.

Justificación de la fórmula: fórmula habitual en este tipo de licitaciones.

19. Ofertas anormalmente bajas

SI PROCEDE

Criterios de adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que inicialmente una oferta se considera anormal.

En orden a apreciar las proposiciones que presenten dichas circunstancias, se hallará una media aritmética de las puntuaciones obtenidas según se indica a continuación:

- Si el número de proposiciones es igual o superior a quince (15), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas, no se tendrán en cuenta ni las dos ofertas más altas ni las dos ofertas más bajas.
- Si el número de proposiciones es igual o superior a siete (7) e inferior a quince (15), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas, no se tendrán en cuenta ni la oferta más alta ni la oferta más baja.
- Si el número de proposiciones es menor a siete (7), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas se tendrán en cuenta para la determinación de la baja media todas las proposiciones económicas presentadas.

Se considerará como baja desproporcionada o anormal, la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en al menos 20 unidades enteras a dicha media aritmética.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: cinco días desde la notificación.

20. Condición especial de ejecución

a) Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

El contratista quedará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo ésta una obligación contractual esencial conforme al art. 211.1.f) de la LCSP.

Para ello el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable en donde se someta a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

b) Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial en relación con la ejecución del contrato:

De tipo medioambiental:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse una vez elaborado el plan de gestión sostenible del agua a elaborar un informe exhaustivo sobre afección ambiental al entorno: descripción de cómo afecta al entorno la ejecución del contrato y qué medidas se han previsto para su minimización, en particular sobre las aguas, la protección del suelo, la protección de la atmósfera, reduciendo las emisiones,

Para ello, en el momento de la firma del contrato deberá presentar una Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa en donde se recoja este compromiso.

21. Penalizaciones a aplicar por incumplimiento de la ejecución del contrato

a) Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, SFM podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Por deficiencias detectadas en el servicio: una penalización del 10% del valor de la factura a la que esté referida ese servicio. Cuando el incumplimiento sea reiterado se acumulará una penalización de otro 10% por cada vez que se realice un cumplimiento defectuoso (10%+10%, etc.).

Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

b.2) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (artículo 192.1 de la LCSP):

La penalización consistirá en un porcentaje de hasta el 10 % del precio anual del contrato, dejando expedita la posibilidad de resolución del mismo por parte de SFM.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: (Artículo 192.1 LCSP)

Si procede

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación asumidos en su oferta en los siguientes términos:

Cuantía: Su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación (artículo 130 LCSP):

No procede

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 LCSP):

Su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

e) Por subcontratación:

NO PROCEDE

Procedimiento para la imposición de penalidades:

Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

22. Posibles modificaciones del contrato

SI PROCEDE. Porcentaje afectado: Hasta un máximo del 20%

Una vez perfeccionado el contrato, sólo se podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Entre estas necesidades se encontrarán las siguientes:

- Que resulte necesario extender el objeto del contrato por circunstancias no previstas e imprevisibles en el momento de realizar la contratación, bien por modificaciones normativas o por la inclusión de cualquier otro tipo de cumplimiento necesario en la realización del PGSA.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

La modificación prevista se realizará y comunicará al adjudicatario por escrito con la suficiente antelación, en resolución motivada del Órgano de Contratación, en la cual se indicará los motivos y necesidades que conllevan la modificación y las causas que las originan.

23. Procedimiento a aplicar.

Dado el importe y características del contrato y conforme a la Ley de Contratos de Sector Público se opta por una tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto simplificado sumario conforme al artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de LCSP.

Firmado digitalmente

Jefe Servicios Generales
Ramón Atienza Sánchez

Director de Cementerios e Infraestructuras
Miguel Ángel Fernández Hinojosa